JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Nariño-Antioquia, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	RAMÓN ELIAS HERRERA MARÍN
Interesada	GENIVERA MÁRQUEZ DE HERRERA
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 300
Radicado	Nro.054834089001-**2018-00082-00**

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso y en acatamiento a lo solicitado por el apoderado de la Sucesión de referencia, se corrige la Sentencia Nro. 014 fechada el 19 de julio de 2021, que aprobó el trabajo de PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la SUCESIÓN INTESTADA del causante RAMÓN ELIAS HERRERA MARÍN, por lo tanto, la hijuela # 2 que corresponde a la heredera YERALDIN HERRERA CASTAÑO, que en dicha hijuela aparece con cedula de ciudadanía número 1.192.782.141, se corrige en el sentido de que el número correcto de la cedula de ciudadanía de YERALDIN HERRERA CASTAÑO, es el número 1.192.782.142, tal como aparece en la fotocopia de la cedula de la heredera.

Toda vez, que la presente corrección se hace luego de terminado el proceso, el presente auto se notifica por AVISO.

N O T I F Í Q U E S E:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anteriorfue notificado en **ESTADO No. 092** fijados hoy **06 de diciembre de 2022**. en la secretaría del Juzgadoa las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:
Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f307ea6d3840ebf9f13d7b8e88949e63bc952335979aa216747b1e8772be7892**

Documento generado en 05/12/2022 05:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica